

San Francisco del Rincón, Gto.
Fecha 09 de enero del 2024
Oficio no. UT/627/2023
Asunto: se contesta solicitud.

ESTIMADO(A) SOLICITANTE.
Presente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 13 de diciembre del año 2023 con número de folio 110198000047823 que a la letra dice:

“...SE ANEXA ESCRITO...”

Derivado de las gestiones y trámites realizados con las unidades administrativas competentes, hago de su conocimiento que la información referente a la información que fue solicitada mediante un oficio misma que, se anexo a la presentes solicitud se pone a disposición de la persona solicitante en términos de lo dispuesto por el numeral 90¹ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, toda vez que no es posible realizar la entrega de la información en la modalidad elegida (**electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o correo electrónico,**) lo anterior, en razón a que en el punto número uno en donde se solicita el plano topográfico del fraccionamiento que se menciona, se deja a disposición por dimensiones del documento y falta de equipo para hacer una reducción, el punto número dos de igual manera se deja a disposición debido a la temporalidad del archivo que se solicita, asimismo las actas de entrega del fraccionamiento en mención se dejan a disposición para el solicitante, lo cual implica que se asigne a diversas personas servidoras públicas para que realicen un análisis, estudio, procesamiento y digitalización foja por foja, además de que dichos documentos pueden contener información susceptible de clasificarse como reservada o confidencial en los términos de ley, por lo que es necesario fotocopiar cada documento y sobre estos testar las palabras o secciones sujetas a clasificación; circunstancia que sobrepasa las capacidades técnicas y humanas de este sujeto obligado para cumplir con la entrega de la información en la modalidad requerida por la persona solicitante.

En razón de lo anterior, pongo a disposición de la persona solicitante los documentos requeridos mediante consulta directa *in situ*, salvo aquella información que sea sujeta a ser clasificada como reservada o confidencial, ello en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado ubicadas en calle Tomas Padilla número 108, Zona centro de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:30 horas y con el objeto de poder concertar una cita para la consulta de dichos documentos, le proporciono el teléfono de contacto de esta unidad de transparencia 476 706 18 27, o bien, mediante correo electrónico uaip-sanfrancisco@hotmail.com.

¹ **Artículo 90.** De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición de la persona solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

Así mismo le informo otras modalidades con las que este sujeto obligado puede estar en condiciones de brindar la información de su interés, siendo estas las siguientes:

Sin costo: memoria **USB**, **disco duro** externo de almacenamiento, **fotografía** o **escáner** -las cuales debe traer la persona solicitante, **copias simples** mismas que serán entregadas sin costo alguno las primeras veinte hojas.

Con costo: **copias simples** a partir de la copia veintiuno en adelante tendrá un costo de **\$1.00 (un peso 00/100M.N.) en tamaño carta y \$3.00 (tres pesos 00/100 M.N.) en tamaño oficio** cada una de las copias simples, **copias certificadas** las cuales tienen un costo de reproducción de **\$45.62 (cuarenta y cinco pesos 62/100 M.N.)**, **disco compacto (CD)**, por el cual no se genera costo alguno, siendo el único requisito traer el mismo para que sea grabado por el personal de la Unidad de Transparencia. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el Artículo 30 de la Ley de Ingresos para el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2023

En ese tenor, para proceder a entregarle la información requerida deberá realizar lo siguiente:

1. Realizar el pago , correspondiente al total de hojas que resultare la información que peticona.

Dicho pago lo deberá realizarse en la Tesorería Municipal la cual se encuentra ubicada en la parte inferior de Palacio Municipal en un horario de 9:00 a 16:30 horas, toda vez que se haya efectuado el pago se le entregará un recibo el cual deberá ser entregado a la Unidad de Transparencia ubicada en la dirección ya antes mencionada y en 3 tres días hábiles se le tienen sus copias simples o certificadas pedidas.

2. Una vez realizado el pago deberá enviarlo escaneado o en fotografía a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, a través del correo electrónico uaip-sanfrancisco@hotmail.com, o bien, presentar el comprobante de pago en las oficinas de dicha unidad ubicadas en calle Tomas Padilla número 108, Zona centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:30 horas.

Acreditado el pago de derechos ante esta unidad de transparencia, se procederá a realizar la entrega de la información solicitada.

Cabe señalar que si el objeto jurídico peticionado implica un análisis, estudio, procesamiento y digitalización foja por foja, por contener información susceptible de clasificarse como reservada o confidencial, la información le será entregada dentro de los 20 veinte días siguientes, en atención a que se debe elaborar una **versión pública** de los documentos requeridos, y la misma debe validarse por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para efecto de su validación, conforme a lo dispuesto por el numeral 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Aunado a lo anterior, el **artículo 95**, párrafo segundo, de la Ley de la materia dispone que «...**La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo...**».

Además de las modalidades de reproducción referidas previamente, de optar por la modalidad de copia simple o certificada, se ofrece también el envío de la información de su interés al domicilio físico que señale para tales efectos, a través del *Servicio de Correo Postal Mexicano, DHL, Estafeta, UPS, Red pack y FedEx* en la modalidad de pago a contra entrega, ello en la inteligencia de que **deberá realizarse el pago correspondiente señalado en el punto 1, para que esta unidad de transparencia pueda realizar el procesamiento de los documentos en los cuales se contiene lo solicitado**, a fin de estar en posibilidad de realizar el envío de los mismos mediante servicio de paquetería.

Para que esta Unidad de Transparencia esté en posibilidad de remitirle la información mediante este servicio de mensajería y paquetería, es necesario que realice lo siguiente:

1. Remita al correo electrónico de esta Unidad de Transparencia uaip-sanfrancisco@hotmail.com, la siguiente información:

- Domicilio para recibir la información, y referencias de ubicación o geográficas (este último, opcional)
- Nombre de la persona destinataria del paquete a entregar.
- Código Postal
- Municipio y Estado, en su caso. Información indispensable que debe ser proporcionada a la empresa de mensajería y paquetería para hacer la entrega del paquete de manera correcta.

El **costo** del envío se le hará de conocimiento al momento de que reciba el paquete, toda vez que este se determina a partir del cálculo del peso y la tarifa por la distancia de los Códigos Postales.

Es menester precisar que, en todo caso, los costos para obtener la información deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma del costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información, el costo de envío, en su caso, y el pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, 95 y 102 fracción I de la Ley de la materia que a la letra señalan:

***“Artículo 94.** El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por la persona solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.*

***Artículo 95.** Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información en su reglamento respectivo.*

La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

***Artículo 102.** En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:*

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;*
- II. El costo de envío, en su caso; y*
- III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.*

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley.

La información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.”

Así también, en observancia a lo establecido por el criterio número SO/008/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra dice:

«Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos

133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.»

Por último, se le informa que, de conformidad con el artículo 96 de la Ley de Transparencia en cita, esta Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada durante un plazo de **sesenta días hábiles**, contados a partir de que la persona solicitante hubiere realizado, en su caso el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se realizó la notificación de la presente respuesta. Transcurridos dichos plazos, se dará por concluida la solicitud y se procederá, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

Para cualquier duda o aclaración, podrá llamar al teléfono 476 706 18 27 ext. 1226 o escribir al correo electrónico uaip-sanfrancisco@hotmail.com.

Por lo que respecta al punto numero cuatro del oficio anexo como petición se le proporciona la siguiente liga para consulta de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Guanajuato:

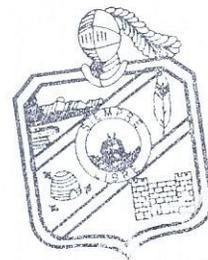
https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/sites/default/files/documentos/2022_GOBIERNO_GTO_Ley_propiedad_condominio_inmuebles_estado_guanajuato_decreto_reforma_20221130.pdf

Por ultimo, se le anexa liga para consulta del Reglamento de Desarrollo Territorial y Urbano para este Municipio:

http://sanfrancisco.gob.mx/normatividad_mpal/archivos/00870001.pdf

Atentamente

Lic. Luz María Luna Pérez
Directora de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA